

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 17 de Julio de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado.	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES			0/0
16-7-930	73,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,50	10-7-930	582,00	Banco de España.....	500		582,00
16-7-930	73,10	> E, de 25.000 >	72,50	16-7-930	437,50	Banco Hipotecario de España...	500		437,50
16-7-930	73,10	> D, de 12.500 >	72,50	16-7-930	435,00	Banco Español de Crédito.....	250	00	428,00
16-7-930	73,10	> C, de 5.000 >	72,50	16-7-930	245,00	Banco Hispano-Americano.....	500		245,00
16-7-930	73,10	> B, de 2.500 >	72,50	16-7-930	224,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		224,00
16-7-930	73,10	> A, de 500 >	72,50	10-7-930	176,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
16-7-930	72,50	> G, de 100 >	73,50	10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
16-7-930	72,50	> H, de 200 >	73,50	16-7-930	72,25	carera España... (Ordinarias.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.		16-7-930	1.023	Unión Española de Explosivos...	100		1.010
16-7-930	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,00	16-7-930	511,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		508,00
16-7-930	83,00	> E, de 12.000 >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
16-7-930	83,90	> D, de 6.000 >	83,90	12-5-930	54,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.	Interés anual por 100	
16-7-930	84,25	> C, de 4.000 >				OBLIGACIONES			
16-7-930	85,00	> B, de 2.000 >	85,00	20-6-930	400,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	83,25
16-7-930	85,10	> A, de 1.000 >	85,75	16-7-930	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	101,35
16-7-930	85,00	> G, de 100 >		16-7-930	101,45	Idem id. id.....	500	6	113,10
16-7-930	85,00	> H, de 200 >		16-7-930	112,10	Idem id. id.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		16-7-930	90,25	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	5	99,25
11-7-930	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	76,00	11-7-930	79,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España... Serie A.	500	5	79,00
16-7-930	76,25	> D, de 12.500 >	76,25	14-7-930	96,75	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2	
16-7-930	76,25	> C, de 5.000 >	76,25	10-7-930	83,10	Madrid a Ariza..... > C.	500	4	
16-7-930	76,25	> B, de 2.500 >	76,25	16-7-930	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
16-7-930	76,25	> A, de 500 >	76,25	13-6-929	72,50	1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-6-929	71,25	2. <sup>a</sup> serie.	500	3	
16-7-930	92,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,25	13-6-929	72,50	3. <sup>a</sup> serie.	500	3	
16-7-930	92,25	> E, de 25.000 >	92,25	13-6-929	72,50	4. <sup>a</sup> serie.	500		
16-7-930	92,50	> D, de 12.500 >		28-5-925	64,00	5. <sup>a</sup> serie.	500		
16-7-930	92,75	> C, de 5.000 >	92,50			Ayuntamiento de Madrid.			
16-7-930	92,75	> B, de 2.500 >	92,50	16-7-930	100,00	Obligaciones.....	500		100,00
16-7-930	92,75	> A, de 500 >	92,75	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-7-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
9-7-930	88,90	EMISIÓN DE 1917		16-7-930	89,85	Idem id. 1918.....	500		80,75
16-7-930	88,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	88,90	13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
16-7-930	84,80	> E, de 25.000 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
16-7-930	89,25	> D, de 12.500 >	88,90	4 por 100 perpetuo al contado.....	222,800				
16-7-930	89,25	> C, de 5.000 >	88,90	Idem fin corriente.....	"				
16-7-930	89,25	> B, de 2.500 >	88,90	Idem fin próximo.....	"				
16-7-930	89,25	> A, de 500 >	88,90	4 por 100 amortizable.....	45.000				
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	101.000				
16-7-930	100,20	AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	2.500				
16-7-930	100,20	Serie A.....	100,2	Idem del Banco Hipotecario.....	18.500				
9-7-930	100,25	> B.....	100,20	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500				
		> C.....	100,20	Azucarera.—Preferentes.....	"				
				Idem.—Ordinarias.....	"				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	45.000				
				Idem id. al 6 %.....	23.500				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO  
 París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 33,80 pesetas por 100 francos.—50.000 a 33,85.

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

## SECCION DE TELEGRAFOS

*Líneas, instalaciones y aparatos (adquisiciones).*

## CONCURSO

Este Centro directivo proyecta adquirir por gestión directa, 50 bicicletas, las cuales irán provistas de los necesarios accesorios, con destino al servicio de reparto de telegramas.

A tal fin se invita a todos aquellos industriales que dispongan de dichas máquinas, de producción nacional, a que presenten proposiciones en el Registro de esta Dirección general (Sección de Telégrafos), hasta el día 9 del próximo mes de Agosto, a las doce horas.

Con objeto de que las mencionadas máquinas y accesorios puedan ser examinadas por la Comisión que se constituye al efecto, se entregará una de ellas de cada marca, objeto de la proposición, en el almacén de esta Dirección general, calle de Galileo, 6 y 8, Madrid, en donde se les proveerá del hecho correspondiente, el cual deberá exhibir cuando se presente la mencionada proposición, pues caso contrario no será admitida.

Este Centro directivo estudiará ampliamente todas las proposiciones, aceptando la más conveniente, teniendo en cuenta el precio unitario, calidad y condiciones especiales para el objeto a que se destinan, quedando facultado para rechazar todas las proposiciones, caso de no convenir a los intereses de la Administración.

El adjudicatario de este concurso entregará el total de las máquinas que se le adjudiquen, libre de todo gasto, embalaje comprendido, dentro del almacén antes citado, en el plazo máximo de sesenta días, a contar de la fecha de la adjudicación.

Los demás adjudicatarios retirarán las máquinas objeto de sus proposiciones en el plazo máximo de veinte días.

Una vez llenos todos los requisitos legales, esta Dirección general ordenará el abono del importe de las máquinas adjudicadas.

Es de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*.

Madrid, 16 de Julio de 1930.—El Subdirector, ilegible.

S-1444

## JUNTA DE OBRAS DEL FERROCARRIL DE ESTELLA A VITORIA

*Concursos para la ampliación de servicios de los apeaderos de Gauna y Otazu.*

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 23 de Noviembre de 1929, esta Junta de Obras ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, para celebrar con-

curso reservado a la industria nacional para la adquisición de materiales destinados a la ampliación de servicios de los apeaderos de Gauna y Otazu, de la línea de Estella a Vitoria.

Los materiales que se han de contratar son:

A) Cinco cambios de vía completos, con los corazones de acero especial, del tipo usual, reforzado, empleado en toda la línea de Estella a Vitoria.

B) Postes, material de suspensión, hilos y cables, conexiones, etc., para las líneas aéreas.

C) Cuatro señales luminosas, dos puestos centrales con disposición para accionar las luces de las señales y las agujas de los cambios, cables subterráneos, etc., etc., todo ello de tipos análogos a los empleados en el resto de la línea.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, en las que, así como en el Ministerio de Fomento (Dirección general de Ferrocarriles, Sección 2.ª, Construcción), y para conocimiento del público, se halla de manifiesto el correspondiente proyecto, en el que figuran las relaciones detalladas de los materiales que comprenden los tres lotes anunciados.

Se admiten proposiciones en las oficinas de la Junta de Obras mencionada, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, timbre de 3,60 pesetas, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, y como garantía, para tomar parte en el concurso, será el uno por ciento (1 por 100), por lo menos, del total importe de la oferta, bien en metálico o en cualquiera otros valores del Estado al tipo asignado por las disposiciones en vigor, debiendo acompañarse a cada pliego el documento justificativo de haber efectuado el depósito de dicha cantidad, bien en Madrid, en la Caja Ferroviaria del Estado, o en la general de Depósitos o sus sucursales (Delegaciones de Hacienda), a disposición de la Junta de Obras del ferrocarril de Estella a Vitoria. Asimismo se acompañará a la oferta la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y una vez adjudicada la obra se presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente).

Madrid, 16 de Julio de 1930.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetto.

*Modelo de proposición.*

Don ... vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del

día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de materiales destinados a la ampliación de servicios de los apeaderos de Gauna y Otazu, del ferrocarril de Estella a Vitoria, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de ... (aquí especificar cuál de los tres lotes), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí señalar en letra y pesetas el precio, en todo caso sobre vagón Vitoria).

Igualmente se comprometo a efectuar el suministro dentro de un plazo límite de ... (aquí detallar el plazo en que se tendrán entregados los materiales en Vitoria), pasado el cual acepta una sanción de ... (aquí indicar la multa por retraso).

La forma de pagos será ... (proponer la que se crea conveniente).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones económicas y particulares que, además de las generales de contratación de obras públicas y de las técnicas que se admitan, regirán en el concurso de suministro de materiales destinados a la ampliación de los apeaderos de Gauna y Otazu, del ferrocarril de Estella a Vitoria.*

## ECONÓMICAS

1.ª Juntamente con las proposiciones se presentarán planos acotados detallando cuanto comprenda la oferta y pliegos de condiciones técnicas a que satisfarán los materiales que se proponen.

2.ª La Junta de Obras, en representación de la Administración, tramitará como corresponda las proposiciones que se reciban, reservándose el derecho de admitir la que libremente juzgue más conveniente o rechazar todas, sin que los concursantes puedan, motivado por esto, entablar reclamación alguna.

3.ª Para responder del cumplimiento del contrato será condición precisa, antes de firmar la escritura notarial correspondiente, consignar una fianza por un importe total igual al diez por ciento (10 por 100) del presupuesto de la contrata en el lugar, Caja y efectos o metálico que reglamentariamente corresponda por las disposiciones vigentes.

4.ª Se hará constar en las proposiciones que, a contar de la entrega oficial de los materiales, se garantizarán contra defectos de naturaleza y fabricación durante un plazo de seis meses.

5.ª Los precios se han de entender por materiales puestos libres de todo gasto sobre vagón en una de las estaciones de Vitoria.

6.ª Se harán los pagos mensualmente contra certificación de cada uno de los plazos estipulados en el contrato.

7.ª Terminadas las entregas de materiales se practicará la recepción provisional, extendiéndose el acta correspondiente. Transcurrido el plazo de garantía, y con las mismas formalidades, se efectuará la recepción definitiva, liquidándose los contratos, y se devolverán, si procede, las fianzas constituidas al contratar.

## PARTICULARES

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la escritura de contrata ante el Notario de Vitoria que corresponda, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la Real orden de adjudicación, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

2.º La falta de cumplimiento del artículo anterior determinará la pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en el concurso, que quedará en beneficio de la Administración.

3.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura notarial y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que se ocasionen con la publicación de anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Alava y Navarra.

4.º Caso de repartirse la adjudicación por lotes, corresponderán al adjudicatario de cada uno, por terceras partes, los gastos generales del concurso y los anuncios del mismo.

5.º La fianza definitiva que se ha de constituir como garantía del cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario una vez aprobada la liquidación del contrato y la recepción definitiva.

6.º En cuanto tenga relación con este suministro se atenderá al adjudicatario a todas las disposiciones vigentes relativas a acciones y contratos de trabajo, así como a las dictadas para protección a la industria nacional, a todas las demás relativas a contrataciones y al Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y a la Real orden de 15 de Abril de 1927, referentes a leyes sociales y de trabajo.

7.º El adjudicatario responderá de cuantas reclamaciones de tercero se formulen sobre patentes de invención relativas a cuanto suministren.

8.º Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Madrid, 16 de Julio de 1930.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetto.

S—1437

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

#### CONSERVACION DE CABRETERAS

La Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, visto el expediente instruido para la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Agüimes, y kilómetros 1 al 8,333 de la de tercer orden del Lazareto de Gando a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, en la isla de

Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 87.970,40, y el resultado de la subasta celebrada el día 20 del pasado mes de Junio, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Reglamento para la organización y régimen de esta Junta, acordó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Antonio Santana-Jorge, que ofreció verificarlas por 75.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata la baja de 11.970,40 pesetas en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,13097304 por unidad.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace público mediante el presente anuncio.

Las Palmas, 7 de Julio de 1930.—El Presidente, P. D. L. de Armas Gaurié. El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

S—712

#### CONSTRUCCION DE CABRETERAS

La Comisión ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, visto el expediente instruido para la construcción de las obras de ensanche de la carretera de tercer orden de Telde a Valsequillo, en la isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.688 pesetas y 70 céntimos, y el resultado de la subasta celebrada el día 16 del pasado mes de Junio, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Reglamento para la organización y régimen de esta Junta, acordó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Antonio Santana Jorge, que ofreció verificarlas por pesetas 94.000, que produce en el presupuesto de contrata la baja de 5.688 pesetas y 70 céntimos, en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,05687542 por unidad.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace público mediante el presente anuncio.

Las Palmas, 7 de Julio de 1930.—El Presidente, P. D. L. de Armas Gaurié. El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

S—741

#### DEPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión provincial en sesión de 28 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación municipal, declarado de aplicación para los contratos de obra y servicios provinciales por el artículo 119 del Estatuto, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de dos pabellones al Oriente y Occidente del Hospital provincial.

El acto tendrá lugar en la forma prevenida por el artículo 5.º del citado

Real decreto, en el palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Presidente de la misma, del Diputado en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado designado y de uno de los Notarios de la capital, veinte días después de publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", o en el inmediato, si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veintinueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos (329.944,55); debiendo los licitadores constituir el depósito provisional por la cantidad de 16.497,20 pesetas, cuyo resguardo se presentará a la vez que la proposición en sobre abierto, juntamente con la cédula personal del concursante.

El adjudicatario constituirá fianza definitiva por el 10 por 100 del precio de adjudicación, admitiéndose metálico, valores del Estado, al precio de cotización, y de la Diputación por todo su valor nominal.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, serán extendidas en papel sellado de 3,00 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, y se presentarán en la Secretaría de la Diputación en los días de oficina, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior laborable, inclusive, al en que haya de tener lugar la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta se escribirá la siguiente indicación: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos pabellones en el Hospital provincial".

Los licitadores pueden formular sus proposiciones personales o por tercer persona. En este caso con poder declarado bastante por cualquiera de los letrados que ejerzan la profesión en esta capital.

Abiertos los pliegos y levantada la correspondiente acta, pasarán las proposiciones a informe del Sr. Arquitecto provincial, las que, examinadas a la vez por la Comisión permanente, motivará la adjudicación definitiva a favor de la proposición que a su juicio ofrezca mayores garantías para los intereses provinciales, reservándose en todo caso la facultad discrecional de desecharlas todas y declarar desierta la subasta.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles y horas hábiles de oficina.

Las mejoras serán rebajando el tipo señalado, y se adjudicará provisionalmente la subasta, sin perjuicio de oír el informe del Sr. Arquitecto provincial a que antes se alude, a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la liza, durante quince minutos, y de continuar igualdad, se decidirá por sorteo, y siempre provisionalmente, la adjudicación del servicio.

Los gastos de escritura y anuncio en los periódicos oficiales y diarios de la localidad, los derechos reales y en general cuantos origine la formación del

contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Logroño, 14 de Julio de 1930. — El Presidente, Alfredo Muñoz. — El Secretario, Benigno Macua.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de dos pabellones al Oriente y Occidente del Hospital provincial, y habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo a letras precisamente la cantidad.)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 3 de Marzo de 1929, se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las remuneraciones que a continuación se expresan ... (Indíquense.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1438

#### ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE INGENIEROS DE MADRID

El Teniente coronel Director del Establecimiento Industrial de Ingenieros.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y única, en virtud de lo dispuesto por Real orden circular de 5 de Julio de 1930 ("Diario Oficial" número 149), para contratar el suministro de bandajes macizos para camiones-automóviles del Ejército, se hace público, por medio del presente anuncio, que para efectos de dicha subasta el referido material se divide en dos lotes independientes, correspondiendo al primero los bandajes macizos con destino a la Península, Baleares y Canarias, y al segundo a África, pudiendo los proponentes hacer proposiciones por un solo lote o por los dos a la vez.

Dicha subasta se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia el día 29 del actual, a las once horas, en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, sito en la ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será el de 66.422 pesetas para el primer lote y precios unitarios que figuran en el estado del pliego de condiciones técnicas, y para el segundo lote, el de 72.414 pesetas y precios unitarios del estado anteriormente indicado; y por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en Bolsa de ...

Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe a que se refieren sus ofertas, o sean 3.321,10 pesetas para el primero, y 3.620,70 para el segundo.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("Colección Legislativa" número 157), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" núm. 128), y alteraciones de aquéllos señaladas por disposiciones posteriores, teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1930 ("Diario Oficial" núm. 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media. Los modelos de bandajes macizos que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que juzgue conveniente.

Madrid, 14 de Julio de 1930.—Federico G. Vigil.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ... fecha ..., para la contratación del suministro de bandajes macizos para camiones-automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los del lote primero o los del segundo, o los dos a la vez, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrece cada lote), acompañando la cédula personal corriente, número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, o en su defecto el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—1440

#### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la misma

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 13 de Junio último, para la venta de los materiales procedentes del derribo del cuartel del Principe Asturias, de Alcalá de Henares, materiales que se hallan depositados en el almacén de esta Comandancia, situado en la "Casa de Verda", de dicha plaza, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Ejército de primera clase de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia, también de la misma, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 9 de Agosto próximo, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los días laborables de las once a las trece horas, desde el día 21 del actual al 8 de Agosto próximo, ambas inclusive, los pliegos de condiciones, que no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio mínimo límite que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de tasación de dichos efectos, que asciende a la cantidad total de 12.531,71 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo metálico o en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o en su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por tanto, asciende a 626.000,58 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones reglamentarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardos de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposi-

ción se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 16 de Julio de 1930.—El Coronel Ingeniero Comandante, León Sancha.

#### Modelo de proposición.

Don F. T. y T., domiciliado en ... provincia de ... calle (o plaza) ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... de fecha ... de ... de ... para la adquisición de materiales en venta, procedentes de los derribos del cuartel del Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, depositados en el almacén de esa Comandancia, situado en la "Casa de Verda", de dicha plaza, y a los que se refiere el presupuesto de tasación, y enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en los mismos se alude, se compromete y obliga a adquirir dichos materiales en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, (o en su defecto, el certificado de alta), como se indica en el anuncio, juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, necesarios a los efectos de esta subasta.

... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—1441

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO DE PALENCIA

D. Eduardo Casañé Fernández, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército en esta plaza.

Hago saber: Que necesitando esta Jefatura un local con destino a Jefatura administrativa y demás servicios de Intendencia de esta plaza y Comisaría del Ejército de la misma, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en esta capital, calle de Eduardo Dato, números 7 y 9, todos los días, incluso los festivos, de diez a trece, y durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se redactarán en papel de clase octava, expresándose en pesetas y céntimos, y en letra, el precio del alquiler anual, y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras.

El local reunirá las condiciones siguientes: Deberá constar de dos grupos, uno para el servicio de oficinas de Intendencia, y el otro para oficinas del servicio de Intervención (Comisaría del Ejército), y deberá cons-

tar, por lo menos, de diez habitaciones.

El plazo de duración del contrato, que deberá extenderse, será de cinco años, prorrogables de año en año por la tacita, debiendo avisarse con dos meses de anticipación al finalizar cada año si alguna de las dos partes deseara rescindir el contrato, haciendo constar también que no podrá exceder de diez, con prórrogas, la duración del mismo.

Este empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca existentes o que pudieran imponerse durante el contrato, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, los de obras y entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Podrá ser rescindido el contrato por el Ramo del Ejército si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Palencia, 15 de Julio de 1930.—El Jefe de Propiedades, Eduardo Casañé.

S—1442

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión municipal permanente, en sesión del día 28 de Mayo próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 14 de la sección segunda de la Gran Vía A, o Layetana, de la Reforma Interior de esta ciudad, señalado con las letras A y B, formando un solo lote, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, y bajo el tipo de pesetas 1.279.510,76.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, de-

berán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder de clarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 63.975,55 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letras A y B, formando un solo lote, de la manzana número 14 de la Gran Vía A o Layetana".

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósitos provisionales.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que riga para la subasta.

Barcelona, 8 de Julio de 1930.—El Alcalde, Conde de Güell.

#### Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección de la Vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la Sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida mil ochocientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros cuadrado. (1.859,30), equivalentes a 49.211 palmos noventa y cinco céntimos de palmo (49.211,95).

Linda: al Norte, con la Gran Vía C y con el cruce de ésta y la Vía Layetana; al Sur, parte con un callejón en proyecto y parte con casa de D. Fran-

isco Cambó; al Este, con la calle de florcadars, en parte, y con la casa denominada Gótica, y al Oeste, con la vía Layetana y con el cruce de ésta con la Vía C.

Forma parte de la manzana número 14 y está señalada con las letras A y B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se exhibirán de manifiesto, a disposición del público en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece, de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 1.279.510 pesetas 76 céntimos, que resulta de la aplicación del precio unitario de 688,168 pesetas el metro superficial, o sea de 26 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los solicitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar, por 7,7217, si se ofrece el pago en 10 años, 12,4622, si se ofrece en 20, 15,3724, si se ofrece en 30, 17,1590, si se ofrece en 40, 18,2539, si se ofrece en 50.

Entre las proposiciones de precio igual teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 63.975,55 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico y en efectos públicos, en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las arcas municipales, se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuan-

do, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si este no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos, por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de	
10, por	0,13169924.
20, por	0,08253305.
30, por	0,06754390.
40, por	0,06096154.
50, por	0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse, por adelantado, el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá satisfacer, además del capital que dese amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación,

Tanto por 100 del adelanto.

Menos de 10 años.....	1,10
De 10 a 19 y medio.....	1,40
De 20 a 29 y medio.....	1,65
De 30 a 39 y medio.....	1,85
De 40 o más.....	2,00

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originan de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10.º El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva, en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originan, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costa del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio le otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a su costa el interesado.

Artículo 11.º El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cereas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de aguas, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lacerarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a su costa una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que por causas pendientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remate del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una

pesetas diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo quinto.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes, en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad don Jaime Trabat y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura, como minimum.

#### Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ... bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma Interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulta de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya

cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

#### Modelo de proposición de pago a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ... de la Sección ... Gran Vía A, de la Reforma Interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S. 1445

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 20 de Junio último, acordó vender, mediante subasta, un solar resultante de las expropiaciones realizadas con motivo de la ejecución del proyecto de prolongación de la avenida de Amalio Gimeno, que ha de formar la esquina de las calles de San Vicente y Gotanda de la nueva urbanización.

Las bases o condiciones que regirán en la subasta serán las siguientes:

1.º Es objeto de la subasta el solar que figura en el plano que se adjunta, de una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados con ochocientos cincuenta y seis centímetros (222,856 metros cuadrados). Esta superficie ha sido obtenida de los planos del proyecto formulado, debiendo ser objeto de oportuna rectificación al practicar el replanteo definitivo sobre el terreno, antes de otorgarse la escritura de venta; siendo de advertir que si en el replanteo definitivo resultare mayor o menor superficie que la consignada, se liquidará la diferencia en más o en menos a razón de mil trescientas veintidós pesetas (1.320) el metro cuadrado a favor de quien corresponda.

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil después de contados veinte, a contar de la publicación del correspon-

diente anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo un Vocal de la Comisión permanente y un Notario, designado por el Sr. Decano del Colegio Notarial.

3.º El tipo de la subasta será el de docientas noventa y cuatro mil ciento sesenta y dos pesetas (294.162), al alza.

4.º Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

5.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en alguna de las Sucursales o Depositaria municipal, la fianza provisional de catorce mil setecientos ocho pesetas con diez céntimos (14.708,10), equivalentes al cinco por ciento de la cantidad tipo de la subasta, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

6.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando el adjudicatario acredite el pago de todos los gastos que sean de su cuenta.

Para la devolución de las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas se tendrá en cuenta lo que preceptúa la regla 12 del artículo 14 del Reglamento antes citado.

7.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid" hasta el anterior del que haya de tener lugar la subasta, y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1921.

8.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se señala para otorgar la correspondiente escritura, así como a hacer efectivo en el momento de otorgarse aquélla el precio importe de la adjudicación.

9.º Si el rematante no concurre a la otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

10.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más seguridad cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el resultado de la adjudicación defi-

nitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado para la adjudicación definitiva.

11.º El rematante no podrá pedir aumento ni disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El rematante, por todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de Valencia.

13.º El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los periódicos oficiales y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formular la escritura o acia de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el rematante a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14.º Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada a los modelos insertos en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, o sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de poderes y demás documentos para su bastantado terminará cuarenta y ocho horas antes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

15.º El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva, debiendo comenzar las obras dentro de los seis meses primeros. Si no cumple esta condición, incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirlo. Para el cobro del importe de esta penalidad, el Excmo. Ayuntamiento podrá usar de la vía ejecutiva de apremio.

16.º La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor de la condición anterior, deberá entenderse en el sentido de que el edificio que se construya tendrá que ajustarse en un todo a lo que establecen las Ordenanzas municipales.

17.º Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) o papel común con una póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido. Lo que lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de abrirla, no se pueda ad-

mitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Valencia, 9 de Julio de 1930.—El Alcalde accidental, (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta en pública subasta de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, resultante de las expropiaciones realizadas con motivo de la ejecución del proyecto de prolongación de la avenida de Amalio Gimeno, que ha de formar la esquina de las calles de San Vicente y Cotanda, anunciada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ..., conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S-1413

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bormujos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.763 habitantes; vacante en 7 de Julio de 1930 por fallecimiento.

Puede solicitarse por derecho de concursos.

Sevilla, 11 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ricardo Martínez.

P-995

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Con fecha 26 de Agosto de 1928 se presentó en este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Vicente Calvé Miguel, como Presidente de la Sociedad Baños de la Fuensanta, de Villel (Teruel), solicitando sean declaradas de utilidad pública las aguas del manantial de la citada Sociedad, instancia a la que se acompañaba las certificaciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Trabajo, acreditativas de haber solicitado el registro de las marcas y el modelo de envase, el análisis químico de las aguas y demás requisitos que exige el Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales.

Habiéndose incoado el expediente respectivo, al que se hallan unidos los informes del Subdelegado de Medicina, del Inspector provincial de Sanidad, de las Juntas municipales y provinciales de Sanidad en pleno y del Ingeniero Jefe de Minas del distrito de Valencia,



al que pertenece la provincia de Teruel, se anuncia en este periódico oficial la pretensión de la citada Sociedad Baños de Fuensanta, de declarar las aguas de utilidad pública, concediéndose el término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, para presentar reclamaciones ante el Gobierno civil de la provincia de Teruel; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado 5.º del artículo 28 del referido Estatuto.

Teruel, 12 de Julio de 1930.—El Gobernador, (ilegible).

P—997

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, la Delegación de Hacienda y la Junta administrativa, han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes:

##### DENUNCIADOS

Elias Rodríguez Alonso, multa de la Junta, 60 pesetas.  
 Silvestre Asensio Tirón, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 60.  
 Rafael Naranjo Díaz, multa de la Junta, 15.  
 Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 18.  
 Francisco Román Martín, multa de la Junta, 15.  
 Ramón Sebastián Aguyo, multa de la Junta, 18.  
 Justo Godin Padilla, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 86.  
 Vidal López Rubio, multa de la Junta, 13,60.  
 Andrés Aguayo de la Paz, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30.  
 Antonio Jiménez del Olmo, multa de la Junta, 18.  
 Antonio Fernández Sánchez, multa de la Junta, 15.  
 Ramón Parra Sánchez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 26.  
 Victoriano Vilches Izquierdo, multa gubernativa, 900 pesetas; multa de la Junta, 540.  
 Antonio Arnilla Jarza, multa de la Junta, 11.  
 Juan Moreno Fernández, multa de la Junta, 5,80.  
 Toribio Escolar Hernández, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 61,60.  
 Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 14.  
 José López Jiménez, multa de la Junta, 56.  
 José Padilla González, multa de la Junta, 5,80.  
 Antonio Alarcón Ruipérez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21,80.  
 Silverio Aguarón Chueca, multa gubernativa, 350 pesetas; multa de la Junta, 210.  
 Antonio Arnilla Jarza, multa de la Junta, 16.

Florentino Izquierdo Moreno, multa de la Junta, 20.

Juan García Casquero, multa gubernativa, 225 pesetas; multa de la Junta, 135.

Antonio Gullardo Pintado, multa de la Junta, 27,60.

José Antúnez Rodríguez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 55.

Vidal López Rubio, multa de la Junta, 10,60.

Ramón Minguet García, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 57.

José Vega Beltrán, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 60.

Manuel Toro Carrasco, multa de la Junta, 58,80.

Aiberto Rubio Rubio, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 75.

Valentin Hernández Lorenzo, multa de la Junta, 80.

Enrique Martín Osániz, multa de la Junta, 150.

Santiago Soto Dorado, multa de la Junta, 15.

Francisco Soto Quesada, multa de la Junta, 18,50.

Cristino Carlos Forero, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 24.

Enrique Pallarés Román, multa de la Junta, 5,20.

Carlos Navarrete Marina, multa de la Junta, 20.

Cristino Forero Burgos, multa gubernativa, 200 pesetas; multa de la Junta, 122,60.

León Yepes de la Torre, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 96.

Benito Bonillo Barrio, multa de la Junta, 11,90.

Julio Vicente Nieto, multa de la Junta, 12.

Manuel Campos Palomeque, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 20,20.

Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 65.

León Isidro Jiménez, multa gubernativa, 875 pesetas; multa de la Junta, 665.

Juan Suárez Suárez, multa gubernativa, 450 pesetas; multa de la Junta, 278.

Ángel Ortiz García, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 42.

Rosa Vargas Horcajo, multa de la Junta, 100.

Félix Romero Andaluz, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 80,74.

Gregorio Crespo Hernández, multa de la Junta, 20,40.

Juan Pardo Navarro, multa gubernativa, 125 pesetas; multa de la Junta, 101,20.

Luisa Fernández López, multa de la Junta, 20.

Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 35.

Manuel Rodríguez Travieso, multa de la Junta, 20.

Alfonso García Ramijo, multa de la Junta, 20.

José Laorga Sánchez, multa de la Junta, 18.

José Crespo Fontano, multa de la Junta, 20,40.

Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 150 pesetas; multa de la Junta, 98.

Francisco Díaz Serrano, multa de la Junta, 4,80.

Ramón Parra Sánchez, multa de la Junta, 20.

Antonio Díaz González, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 37,40.

Emilio López Díaz, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 18.

Manuel Domínguez Álvarez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 34,60.

Juan Esteso Benítez, multa gubernativa, 600 pesetas; multa de la Junta, 360.

Luis Peinado Campos, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21,40.

Mariano López Fernández, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 36.

Antonio García González, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 40.

Miguel Garcinuño León, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 45.

Juan Antolínez López, multa de la Junta, 20.

Mariano Coca Martín, multa de la Junta, 10.

Antonio Orellano, multa de la Junta, 6.

Antonio Calleja Domínguez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15.

Lo que se les notifica por el presente, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta administrativa han de ingresarse en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa; y se les requiere para que en término de tercero día manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquellos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la referida multa.

Madrid, 16 de Julio de 1930.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

**Aguas.**

Examinado el expediente incoado por D. Santiago S. Nieto, vecino de Ledrada (Salamanca), solicitando un aprovechamiento de aguas del rio Cuerpo de Hombre, en término de Valdelajeve (Salamanca), con destino a usos industriales:

Vistos los favorables informes de las entidades correspondientes durante el periodo de información pública:

Visto el informe del Ingeniero afecto a la División Hidráulica del Tajo, don Francisco Benavides:

Visto el informe de la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Real decreto de 7 de Enero de 1927, se autoriza a D. Santiago S. Nieto para utilizar el aprovechamiento solicitado, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Santiago S. Nieto, vecino de Ledrada (Salamanca), para derivar 750 litros por segundo de tiempo de las aguas del rio Cuerpo de Hombre, en término de Valdelajeve (Salamanca), con destino a usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Salamanca en 7 de Diciembre de 1928 por el Ingeniero D. Luis Capdevila. La toma de agua se hará mediante una presa, cuya coronación estará situada 55 centímetros más abajo de una cruz que para referencia se ha señalado en un peñón situado a la margen izquierda del rio, quedando obligado el concesionario a devolver al rio toda el agua derivada, inmediatamente después de haber sido utilizada en el objeto expresado.

3.ª El concesionario queda obligado a presentar en la División Hidráulica del Tajo, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta concesión, el replanteo previo de las obras, acompañando plano detallado de la obra de toma y de todas las demás que se hayan de construir en terrenos de dominio público.

También estará obligado el concesionario a construir por su cuenta en el origen del canal, cuando la Administración se lo ordene, un módulo que impida utilizar mayor cantidad de agua que la concedida.

El proyecto de módulo deberá presentarse en la División Hidráulica del Tajo, para su aprobación, cuando se le notifique la necesidad de construirlo.

4.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de seis meses, y se terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de la fecha en que terminan las obras.

5.ª La ejecución de las obras primera, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc.

6.ª No se autorizará el uso de este aprovechamiento sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en

todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional. También ha de preceder a la explotación de esta concesión la aprobación del acta del reconocimiento para la recepción de las obras, en la que constarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

7.ª Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo para aprobar, si lo estima procedente:

a) Las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar, y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión;

b) El replanteo de las obras;

c) El acta de recepción de las mismas, si éstas resultasen ejecutadas con arreglo al replanteo aprobado y a las buenas reglas de la construcción.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar en cualquier punto del canal de conducción, o en el depósito de carga, el volumen de agua que sea necesario para la conservación de carreteras, sin limitación de épocas y sin perjudicar a las obras de la concesión.

9.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas de agua.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del comienzo de la explotación, que será la del oficio en que se comuniqué al interesado la aprobación del acta del reconocimiento final que prescribe la condición 6.ª de esta concesión; transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, instalaciones y demás elementos de la explotación pertenecientes al concesionario, en la forma y condiciones dispuestas en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922.

11. Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año, así como a todas las disposiciones vigentes relativas a este género de concesiones.

12. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en especial por no comenzar y terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición 4.ª, salvo causa de fuerza mayor, que el concesionario habrá de justificar;

b) En los casos y términos expresados en las vigentes leyes de Aguas y generales de Obras públicas, para las de su naturaleza;

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto al marcado;

d) Por el no uso durante veinte años;

e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores y entregado una póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que ha quedado inutilizada en el expediente, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, en virtud de lo ordenado en el citado Real decreto-ley.

Salamanca, 30 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, L. del Saz Orozco. P—996

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

SORTEO 53.º DE LA EMISIÓN DE 1917 Y 11.º DE LA DE 1927 CON IMPUESTO

*Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de hoy.*

*Emisión de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928.*

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

**SERIE A**

126	12.501 a	600
203	20.201 a	300
488	48.701 a	800
2.164	216.301 a	400
2.345	234.401 a	500
2.630	262.901 a	263.000
2.878	287.701 a	800
2.899	289.801 a	900
3.277	327.601 a	700

**SERIE B**

458	4.571 a	80
813	8.121 a	30
1.235	12.341 a	50
2.080	20.791 a	800
2.117	21.161 a	70
2.539	25.381 a	90
2.565	25.641 a	50
2.566	25.651 a	60
2.974	29.731 a	40
3.174	31.731 a	40
3.242	32.411 a	20
3.543	35.421 a	30
4.425	44.241 a	50
4.595	45.941 a	50
4.718	47.171 a	80
5.713	57.121 a	30
6.049	60.481 a	90
7.421	47.201 a	10
8.245	82.441 a	50

**SERIE C**

20	191 a	200
232	2.311 a	20
1.161	11.601 a	10
1.563	15.621 a	30
1.814	18.131 a	40
2.159	21.581 a	90
2.553	25.521 a	30
3.051	30.501 a	10
3.183	31.821 a	30
3.512	35.111 a	20
4.282	42.811 a	20
5.375	53.741 a	50
5.556	55.551 a	60
5.789	57.881 a	90
6.295	62.941 a	50
6.468	64.671 a	80
6.712	67.111 a	20
7.225	72.241 a	50

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	
7284	72.831 a	40
7766	77.651 a	60

Números de las bolas y títulos que amortizan.

SERIE D

541, 943, 1.054, 2.040, 2.103, 2.392, 2.440, 3.867, 3.935.

SERIE E

591, 765, 1.298, 1.752.

SERIE F

476, 730.

Emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto.

SERIE A

428	42.701 a	800
440	43.901 a	44.000
467	46.601 a	700
1.778	177.701 a	800
3.556	355.501 a	600
4.651	465.001 a	100
5.138	513.701 a	800

SERIE B

452	4.511 a	20
866	8.651 a	60
1.972	19.711 a	20
4.042	40.421 a	30
4.306	43.051 a	60
4.427	44.261 a	70
4.833	48.321 a	30
5.334	53.331 a	40
5.682	56.811 a	20
5.973	59.721 a	30
7.211	72.101 a	10
8.822	88.211 a	20
9.239	92.381 a	90
10.212	102.111 a	20
10.234	102.331 a	40
10.626	106.251 a	60
11.829	118.281 a	90
12.882	128.811 a	20
13.371	133.701 a	10
14.724	147.231 a	40
15.341	153.401 a	10
16.223	162.221 a	30

SERIE C

111	1.101 a	10
114	1.131 a	40
700	6.991 a	7.900
1.586	15.851 a	60
1.702	17.011 a	20
1.784	17.831 a	40
1.864	18.631 a	40
1.913	19.121 a	30
2.979	29.781 a	90
4.967	49.661 a	70
5.665	56.641 a	50
7.102	71.011 a	20
7.203	72.021 a	30
9.074	90.731 a	40
9.241	92.401 a	10
12.162	121.611 a	20
13.193	131.921 a	30
13.706	137.051 a	60
14.213	142.121 a	30

Números de las bolas y títulos que amortizan.

SERIE D

1.388, 3.063, 3.451, 4.090, 4.168, 4.596, 4.733, 6.991, 9.352, 9.625, 9.773, 9.954, 10.038, 10.213, 10.996, 11.868, 11.889, 12.762, 13.054, 13.632.

SERIE E

70, 459, 1.726, 2.501, 3.519, 4.207, 4.418, 4.916, 8.115, 8.429, 8.599, 8.732.

SERIE F

2.529, 2.785, 3.067, 3.260, 3.903, 4.193.

Madrid, 15 de Julio de 1930.—P. El Secretario, F. Belda.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda.

X—

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 932.531, de pesetas nominales 16.666, en acciones ordinarias de la Sociedad general Azucarera de España, expedido por este Establecimiento en 17 de Junio de 1921 a favor de doña Sagrario Pérez Caballero, viuda del Río, y doña María Isabel del Río y Pérez Caballero, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1930.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—2906

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario número 5.614, de pesetas nominales 15.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Agosto de 1928 a favor de D. Federico Trias de Bes, y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado para responder de su gestión como Notario de Gerona, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el corres-

pondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 14 de Julio de 1930.—El Secretario, P. Otal.

X—2908

"ROYAL & Cº, S. A."

Orfebrería de arte.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se verificará el próximo día 29 de los corrientes, en el domicilio oficial, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Dar cuenta de los resultados obtenidos durante su undécimo ejercicio social y someter a su decisión la Memoria y balance de igual período económico.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho de asistencia deberá efectuarse, hasta el día 28 de Julio corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Peligros, 11 y 13.

Madrid, 18 de Julio de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez.

X—2904

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El próximo día 23 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, número 45, principal, la amortización por sorteo, con intervención de Notario, de 260 obligaciones 7 por 100, o sea de las emitidas por esta Sociedad en 6 de Mayo de 1920.

Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 16 de Julio de 1930.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—2907

DECANATO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Antonio Viñes Gilmet, Doctor en Derecho y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para garantía del cargo por el Notario que fué de Cangas, D. Carlos del Valle Faclán Peña, que desempeñara anteriormente la de Sahagún, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra" y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

La Coruña, 17 de Junio de 1930.—El Decano, Antonio Viñes.

X—2905

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

4.251

ALONSO SANCHEZ, Carlos; Abogado y vecino de Palencia; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de la misma, para ser oído como denunciado en causa número 73 del año actual, por el delito de desorden público; habiéndose decretado ya su detención e interesada ésta de las Autoridades judiciales, bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

7702

4.252

DESCONOCIDOS; se cita a la persona que se crea dueña de una palanqueta que le fué ocupada a Juan Aybas Notario, y que según éste, la hurtó a primeros del pasado Junio, en ocasión de que unos choferes de hallaban arreglando un automóvil en el Paseo de Santa María de la Cabeza, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria del Sr. Argote, para recibirla declaración en el sumario que se instruye, con el número 387 del corriente año, y ser instruida del artículo 109 de la ley Procesal.

7687

4.253

DESCONOCIDOS; se cita a la persona que se crea dueña de un bolsillo conteniendo un rosario con cuentas blancas, una varilla de vidrio, un alfiler imperdible, un trozo de crespon blanco y una papeleta de la casa de compraventa de la calle de Tolejo, número 54, cuyos efectos le fueron ocupados al procesado Antonio Garrido Villanueva, al ser detenido por la Policía el día 11 del pasado Junio, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de Sr. Argote, al objeto de recibirla declaración y ser instruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye, con el número 368 del corriente año.

7688

4.254

HEREDIA, doña Isabel; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado Guillermo Pérez Herrero, para recibirla declaración e instruir la del artículo 109 de la ley Procesal, como desde luego se la instruye por el presente, en causa por varios hurtos, instruida por dicho Juzgado y Secretaria.

7692

4.255

HIDALGO, Francisco; de oficio arriero, vecino de Santo Tomé; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, para ser oído en causa número 73 del corriente año, por tentativa de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

7744

4.256

IGARTUA, Ramón; de unos treinta y cuatro años, moreno, de estatura regular, más bien bajo y algo degado, bien trajeado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Tolosa, para recibirla declaración en la causa que se sigue por estafa de dos bicicletas, hecho ocurrido el 24 de Abril último en las villas de Beasain y Villafranca de Oria, y cuya causa lleva el número 29 del corriente año; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, caso de no comparecer.

7711

4.257

LOPEZ GARCIA, José; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, para recibirla declaración como denunciado en causa por estafa a doña Soledad Acero y Ponce de León, instruida por dicho Juzgado, Secretaria de D. Luis Moliner, con el número 819 de 1929; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

7739

4.258

MARTIN SEDENO, Jesús; domiciliado últimamente en Antequera, donde se está accidentalmente y donde parece cumplió quincena; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para declarar en el sumario número 52 de 1930, por disparo a un agente de la Autoridad; apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

7647

4.259

N., Florentino; domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosa, calle de Morando, número 35, donde estuvo como criado de Anselma Martin

Hurtia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en el sumario que bajo el número 24 de 1930 se instruye, por lesiones, contra Pablo Lobo Esteban.

7664

4.260

SIMON SANZ, Dolores; de cuarenta años, soltera, sus labores, natural de Madrid; domiciliada últimamente, y hasta 6 de Octubre de 1929, en la calle del Olmo, número 11, segundo, domicilio de Julia Mondéjar; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirla declaración en causa por hurto a Deogracias Pastor, instruida por dicho Juzgado y Secretaria, con el número 298 de 1930.

7686

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.659

ALONSO COLL, Maria de las Mercedes; procesada por estafa, bajo el número 206 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

7693

4.660

ALONSO MONTES, Matilde; natural de Orán, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Rafael y de Antonia; domiciliada últimamente en Melilla; procesada en causa número 164 de 1929, por corrupción de menores; como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, a constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que rubiare lugar en derecho y se declarará rebelde.

7696

4.661

**BILBAO GUMUNCIO, Feliciano;** domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Antonio López, número 95; procesado por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de ser notificado el auto de su prisión, dictado en el sumario número 263 de 1930, por estafa, y llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7685

4.662

**BRUNO PONS, Eleuterio, y E. Boch;** domiciliados últimamente en Barcelona; procesados en causa número 358 de 1930, sobre estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaria de D. Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra los mismos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7652

4.663

**CARDIN ARAGON, Antonio;** hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta y un años de edad; puede encontrarse en Barcelona, Valencia, Málaga o Murcia; procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión provisional, acordada por la Audiencia provincial de Murcia en el sumario instruido con el número 4 del año 1929, por hurto; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

7658

4.664

**CARNICERO HERRERA, Julia y Luisa;** de veinticuatro y dieciocho años de edad, respectivamente, la primera de Vadillo de la Guareña, al parecer casada con Teodoro Reales Arias, y la última soltera, ambas quincalleras, quienes estuvieron en Toro desde los primeros días del mes de Marzo hasta el 21 de Junio último, en la posada titulada de la Mayor, en unión de dos matrimonios, también del mismo oficio, en cuyo día se dirigieron con dirección a la Puebla de Sanabria, de cuya villa se ausentaron el 28 de Junio anterior; procesadas en causa seguida en el Juzgado de Toro, con el número 35 de 1930, por el delito de robo; comparecerán en término de diez días ante el mismo, para ser reducidas a prisión en la Preventiva del partido y a responder de los cargos que contra las mismas resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

7743

4.665

**DOMINGO LOPEZ, Francisco,** conocido por Paco el Dominguito; de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Linares, soltero y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, sito en la Avenida de Alfonso XIII, núm. 53, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario seguido en su contra bajo el número 16 de 1928 por el delito de hurto, prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

7745

4.666

**FERNANDEZ NAVARRO, Dolores;** hija de Juan y Manuela, de cincuenta años, soltera, natural de Sierra Yeguas y vecina de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera, con objeto de ser reducida a prisión, la que ha sido decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz por auto de 11 de Junio último, dictado en el rollo de la causa número 54 de 1929 por el delito de hurto seguida en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía.

7648

4.667

**FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio;** hijo de Antonio y Lorenza, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, 13, procesado por tentativa de hurto, bajo el número 742 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

7683

4.668

**GARCIA, Antonio;** de unos veinticinco años, más bien alto, delgado, moreno, un poco picado de viruela y vestía traje azul de mecánico muy deteriorado, cuyo actual domicilio se ignora, procesado por estafa, sumario 98-1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

7644

4.669

**GARRIDO PUERTO, Francisco;** natural de Cartagena, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Teresa, casado, carpintero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz recta, domiciliado últimamente en

Madrid, calle de Francisco Serra, 32, procesado por tentativa de robo y lesiones en causa número 632 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaria del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7738

4.670

**GULDRIS RODRIGUEZ, Manuel;** hijo de Juan y Manuela, de veintiséis años, casado con Josefa Meca, natural de Santiago y vecino de Eco-Padrón, procesado en el sumario número 342 de 1929 sobre lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

7741

4.671

**HERNANDEZ BORJA, Luis;** natural de Esla, de estado soltero, gitano, de diez y nueve años de edad, hijo de Emilio y de Consuelo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto, sumario núm. 167-459 de 1929; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Lérida a responder de sus cargos, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que ex derecho haya lugar.

7678

4.672

LA PERSONA o personas que enmendaran estampando un 2 en la edad que aparece tenía en la guía la caballería en ella reseñada, o sea una mula de cuatro años, castaña oscura, alzada 1,45 metros, sin hierros, labrada a fuego en la anca izquierda, que aparece vendió Antonio Castillo, vecino de Limones, a José Salaverri, vecino de Saleres, cuya guía aparece expedida en Albuñuelas con fecha 9 de Octubre de 1922, firmada por Antonio Espinosa; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye bajo el número 154 del año 1925, sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

7624

4.673

**LOPEZ, Manuela;** de unos cuarenta y cinco años, natural de Santander, gruesa, rubia, baja, viste de luto, amante de Carlos del Oro, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sarriá a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión acordada en causa por expedición de moneda falsa, apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7707

4.674

LOPEZ INCOGNITO, José; natural de Viveros (Lugo), de estado casado, profesión minero, de unos veintiocho años, hijo natural de Angela, alto delgado, moreno, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión e ingresar en la cárcel.

7703

4.675

MARTIN VALES, Vicente, (a) Moreno; que también usa el de Manuel Iglesias Expósito, (a) Viresta, de cincuenta años, hijo de María, natural de Orense, y Jesús Jiménez de la O, de treinta y un años de edad, hijo de José y de María, natural de Llanes (Oviado), y vecinos que fueron últimamente de La Coruña, desconociéndose su actual paradero, procesados en sumario sobre robo, número 118 de 1930; comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión, privándoles que de no hacerlo será declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7663

4.676

MARTINEZ MARTINEZ, José; hijo de Francisco y Josefa, natural de Cartagena, de treinta y nueve años, soltero, mecánico; domiciliado últimamente en la calle Mata, número 16, tercero primera (Pueblo Seco); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para constituirse en prisión en causa por hurto, número 253 de 1930, instruida por dicho Juzgado y Secretaría; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

7651

4.677

PEREZ SANGUESA, Antonio; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión albañil, de dieciocho años de edad, hijo de Antonio y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle de Marchalines, número 2; procesado en causa número 185 de 1930, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7712

4.678

REYES, Antonio; de nacionalidad española, que fué vecino de La Co-

ruña, calle del Agra del Orzán; tiene una cicatriz en la cara; procesado en sumario sobre estafa, número 146 de 1930; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; privándole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

7662

4.679

RIVERA LOPEZ, Ramón; natural de Jumonerá de Ambrá, partido de Alariz, de estado casado, profesión mecánico, de veintiocho años; de estatura regular, marcado de viruelas, grueso, le faltan dos dientes, puede vestir traje gris o color café claro; domiciliado últimamente en Orense; procesado por estafa, en causa número 75 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

7700

4.680

RODRIGUEZ MAROTO, Nicolás; hijo de Francisco y María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en la calle de Arganzuela, 20, patio número 7; procesado por hurto, en causa número 1.096 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael L. de Pando, al objeto de notificarle el auto de prisión y llevarle a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7681

4.681

RUIZ ANDREU, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Dolores, labrador, apodado "Moreno"; procesado en causa instruida en el Juzgado de dicha ciudad, con el número 18 del año 1930, sobre violación, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en dicho Juzgado dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7666

4.682

SANCHEZ FORTUN LOPEZ, Narciso; de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Aguilas (Murcia); domiciliado últimamente en Almoradí (Alicante); procesado en causa instruida en el Juzgado de Dolores, con el número 23 de 1930, sobre hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá

dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo aparecen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7665

4.683

SANCHEZ GARCIA, Guillermo; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Toledo, de estado soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado en Taller del Moro, 5 (Toledo); procesado por cazar con hurón, en sumario número 46 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa; apercibiéndole que, de no hacerlo en indicado plazo, será declarado rebelde.

7710

4.684

SANCHEZ PEREZ, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 33; procesado por estafa, en causa número 644 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7632

4.685

SANTOS MORALES, Isidoro; de estado casado, sin empleo, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, en el Barrio de la Trinidad, número 325; procesado en causa número 302 de 1929, sobre daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7654

4.686

SERNA ANTON, Jesús, (a) "Sesussillo"; natural de Albaterra, casado, y vecino últimamente de dicho pueblo; procesado en causa instruida con el número 19 del año 1930, sobre quebrantamiento de condena, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado de Dolores, para constituirse en prisión y responder de las resultas que contra el mismo aparecen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7667

4.687

SERRADELL ABELLO, José; hijo de José y de María, natural de Galset, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Reus; procesado por disparo y lesiones, en causa número 59 de 1930; comparecerá

en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7705

4.688

**SOSA TORREBLANCA, Antonio, (a)** "el Sosa", hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Málaga, Carretera Capuchinos, número 15 ó Trinidad, núm. 15; profesión tonelero, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, procesado en causa por atentado y lesiones núm. 839 de 1929; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apodaca, núm. 4, para ser constituido en prisión.

7709

4.689

**SUAREZ RERO, Enrique;** de oficio del comercio, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pizarro, núm. 21, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, según lo acordado por dicho Juzgado en causa número 67 de 1930 por el delito de estafas, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7733

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCIRA

Don Andrés Cerdá Martínez, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del de primera instancia del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcira a 1.º de Mayo de 1930. El Sr. don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, como demandante doña Amparo Hernandis Marzal, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad, en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Juan Mizzi y dirigida por el Abogado don Luis Rosario, y como demandados, D. Agustín y doña Concepción Gargori Hernandis, soltero el primero y casada la segunda, de la misma vecindad, en rebeldía por la no comparecencia en autos, en los cuales ha sido también parte el señor representante del Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de José Hernandis Estellés,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de José Her-

mandis Estellés, a partir de 1.º de Enero de 1911, cuya declaración no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin expresa declaración sobre costas. Y notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Cerdá Martínez."

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día, habiendo quedado firme después de ser notificada personalmente a los rebeldes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales a que la sentencia se refiere, expido el presente en Alcira a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Alfredo Bárcena.—El Juez, Andrés Cerdá Martínez.

JC—255

### ALGECIRAS

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto en causa núm. 21 de 1930 José Ortega Díaz, de cincuenta años, hijo de Diego y Manuela, viudo, jornalero, natural de Cártama y domiciliado últimamente en Málaga, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Miguel A. Espinar.

JO—7641

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de uso de nombre supuesto en causa número 175 de 1929, José Jiménez Tocón, de veintiséis años, soltero, camarero, natural de Casares y vecino de La Línea, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 30 de Junio de 1930.—El Secretario, P. H., (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—7642

### ALMADEN

Don Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago público que el día 13 de Junio último fué encontrada por la Guardia civil, abandonada en los extramuros del pueblo de Agudo, de este partido, una yegua de siete a ocho años, de 1,52 metros de alzada, castaña clara, calzado bajo mano izquierda y pie derecho, contramarcada en la nalga derecha con un hierro que forma un círculo atravesado por un diámetro rematado en una cruz en su parte alta y con una A que lo cruza en la inferior, teniendo debajo de este hierro otro ininteligible, marcada letra P.-S. en la nalga izquierda, unos pelos blancos en la frente y un exostosis en la parte inferior de la mandíbula izquierda. Y no teniendo el Juzgado conocimiento de quién pueda ser el dueño del semoviente, se llama a quienes se consideren con derecho a su propiedad, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento por término de diez días a contar desde la publicación de los edictos.

Dado en Almadén a 26 de Junio de 1930.—P. S. M., el Secretario, (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7643

Don Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo, raza del país, ocho años en 1929, 1,40 metros de alzada, capa torda, pelos negros en las cuatro patas, hierro de la Mundial Agraria, Y-6 en la nalga derecha, con trabas de hierro, desaparecido a su dueño Julián Arenas Real, la noche del 9 al 10 del actual, del sitio Eras de Riofrío, de este término municipal, el que, caso de ser habido se pondrá a disposición de este Juzgado, en el sumario número 36 de 1930, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Almadén a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—7732

### ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Fernando Bruno Navarro, del cual se ignora su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle declaración en el

sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 170 de 1929, por sustracción de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan, por cuantos medios estimen procedentes, a la busca y detención de dicho sujeto, el cual caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Abnodóvar del Campo, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, Ramón Jiménez.—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—7645

## ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Manuel Carvajal Subires, que le fué hurtado el día 4 del mes actual de una era próxima a su domicilio, situada en "Lomas del Pago de la Cruz", partido de Buena Vista, de este término municipal.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Dos cerdos hembras, de un año aproximadamente, de tres a cuatro arrobas de peso cada uno, pelos negros y sin más señas.

Alora, 9 de Julio de 1930.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.—El Juez, Juan Such.

JO—7646

## ATIENZA

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de testamentaria promovidos por D. Félix Brard Sierra, en concepto de pobre, y representado por el Procurador habilitado D. Antonio Bared Martín, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Díaz Muñoz, En Atienza a 5 de Julio de 1930. Por presentado a sus autos y para la designación de peritos a que en el mismo se aúde, se convoca a los interesados a Junta, que tendrá lugar el día 30 del corriente en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once, librando los oportunos edictos al *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para la citación de Teodoro, Miguel y Jacobo Márquez Cerrada, ausentes en ignorado paradero; carta orden al Juzgado municipal de Mieres para la de Valentina, Angel, Saturnino, Aligimia y Teodora Márquez Ortega; Fabián, Máxima y Paulina Cerrada Márquez, citando a las que sean casadas en la persona de su marido, como representante legal; Félix Muñoz Catalina como tutor de Julián García Cerrada; a Teodoro Núñez Bravo, haciendo constar, con relación a éste, la edad, con certificación de la

correspondiente acta del Registro civil; procediéndose por el Secretario la de D. Eusebio Bravo, vecino de esta villa, y la del representante del Ministerio fiscal, por no haber cesado la representación de éste, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.059 y 1.060 de la ley Procesal civil. Lo manda y firma. Doy fe.—Luis Díaz Muñoz.—Ante mí, Juan B. Arribas."

Y para que tenga lugar la citación de Teodoro, Miguel y Jacobo Márquez Cerrada, mayores de edad, vecinos de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, se expide el presente en Atienza a 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Juan B. Arribas.—Y.º B.º: el Juez, Luis Díaz Muñoz.

JC—254

## AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Madrid, se cita, llama y emplaza a Luis Blázquez García, vecino que ha sido de Gotarredura, Luis Escribano Iglesias, vecino de Madrid, con domicilio en Almansa, número 9; Luis Eugenio López López, vecino de Madrid, con domicilio en Encomienda, número 2 duplicado, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día 22 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, a fin de que asistan como testigos y peritos a la celebración del juicio oral de la causa seguida por estafa contra Luis Deigado Enriquez; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Avila, 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando Stolle.

JO—7649

## BAEZA

D. Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería desaparecida en el sitio Arroyo de Iberos la tarde del 2 del actual, propiedad de Juan Garrido Moreno, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Señas del semoviente.

Una burra de cinco años, marcada, pelo castaño claro, preñada, un poco quebrada de las patas.

Baeza, 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Evaristo Cejador.—El Juez, Julio Burgos.

JO—7650

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia del día de ayer, dictada en méritos de expediente que se tramita de oficio para la resolución definitiva de Joaquín Blanch

Petit, soltero, de veintisiete años de edad, natural de dicha ciudad de Barcelona, jornalero, e ingresado en el Instituto Mental de la Santa Cruz; en concepto de observación, el día 24 de Agosto de 1929, padeciendo enfermedad mental, diagnosticada de esquizofrenia, por el presente edicto se hace público lo relatado, y se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de dicho presunto alienado Sr. Blanch Petit que dentro de un mes comparezcan con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de resolverse el expediente sin su audiencia si no comparecieron.

Dado en Barcelona a 10 de Julio de 1930.—Ante mí, José Pastor.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JO—7653

## BARCELONA—SUR

Por la presente, dictada en méritos de sumario número 503 de 1930, del Juzgado de instrucción del distrito del Sur, se dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia en 28 y 23 de Mayo último, respectivamente, llamando al procesado Jesús González Núñez, ya que se ha dejado sin efecto el procesamiento del mismo.

Barcelona, 11 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—7655

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora en los autos sobre incidente de pobreza promovidos por D. Gregorio Jerique Piquer contra el Ministerio fiscal, señor Abogado del Estado y los ignorados herederos de doña Paulina Jerique Piquer, se emplaza a estos últimos para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al en que se inserte la presente cédula, contesten la demanda; con prevención de que, no verificándolo, se sustanciará el incidente con la sola audiencia de los referidos Ministerio fiscal y Abogado del Estado.

Barcelona, 10 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, por sustitución de D. Antonio Codorniu, Borrás Lamet.

JC—256

## BECERREA

Don José Soto Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Becerrea.

Por la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, emplazo a doña María Meneses D. Arcout, viuda, propietaria, mayor de edad, y sus hijas doña Octavia López Meneses, estudiante, mayor de veinte años, casada e intervenida de su marido D. Julián Regúlez, militar, y mayor de edad, y doña Amada-Maria López Meneses, Licenciada en Filosofía y Letras, mayor de edad y soltera, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 30, principal,



y actualmente ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de once días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma al pliego de mayor cuantía que contra ellas y otro promovió el Procurador D. Lisardo Pereira Fontal, en nombre de Manuel Castro Creso y Manuel Castro Gancedo, vecinos del pueblo de Cabanas, de la parroquia de Nullan, en este partido judicial, sobre declaración de nulidad de documentos y otros extremos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según así lo acordó en los referidos autos por providencia de hoy a mi testimonio el Sr. D. José F. Valdés, Juez de primera instancia de este partido.

Becerra, 7 de Julio de 1930.—José Soto.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, José F. Valdés.

JC—257

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo a José Muñoz Ochoa, de veinticuatro años de edad, hijo de Crispín y Casimira, de estado soltero, natural de Trobajo del Camino, provincia de León, sin domicilio conocido, y de profesión calderero; procesado por hurto en el sumario instruido en este Juzgado con el número 139 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Bermillo de Sayago a 2 de Julio de 1930.—El Juez, Carlos de Lara y Guerrero.—El Secretario judicial, Cristóbal Ossorio.

JO—7656

#### BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia con fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa y su partido, se cita por la presente a Filomena Alvarez García, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día, a contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la Corte y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar a cabo la práctica de una diligencia en el sumario número 39 de 1924, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 11 de Julio de 1930.—El Secretario, ilegible.

JO—7734

#### BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número 31 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, sobre estafa, se deja sin efecto el llamamiento del vecino de San Felú de Guixols Juan Coromina Lloveras, cuya comparecencia ante este Juzgado se interesó mediante edictos de fecha 4 de los corrientes.

La Bisbal, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, Juan Armés.

JO—7673

#### BURGOS

Don José Luis Pintado Arimón, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio el asunto civil número 15 de 1930, sobre prevención del abintestato de D. Agapito Alegria Munguía, de sesenta y siete años de edad, hijo de D. Calixto y doña María, Presbitero, natural y vecino de esta ciudad, en donde ocurrió su fallecimiento el 24 de Noviembre último, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor, y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Burgos a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, P. H., Miguel Pino.—El Juez, José Luis Pintado.

JC—258

#### CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Manuel Flórez de Uria, en concepto de pobre, en nombre de doña María Concepción Menéndez Fernández y D. Emilio Menéndez Martínez, vecinos de Cuadriellas de Villaláz, contra doña Justa Menéndez Fernández, su esposa D. Manuel Arvas Rodríguez y otros, sobre nulidad del juicio universal de abintestato de los cónyuges don José Menéndez Fuertes y doña María Rubio Martínez, vecinos que fueron de dicho Cuadriellas de Villaláz, cuya cuantía ha sido fijada en 25.000 pesetas, se emplaza a D. José Menéndez Martínez, ausente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 10 de Julio de 1930.—Vicente Zaragoza.

JC—259

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 19 de este año por el delito de sedición, y a medio del presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*

de la provincia de Oviedo, se cita a los vecinos de Tablado en el concejo de Degaña, en este partido, cuyo actual paradero se desconoce, Manuel Menéndez Menéndez, José González González, Joaquina García Rodríguez y Teodoro Menéndez Menéndez, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado, con el fin de practicar con los mismos diligencias en dicho sumario, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JO—7657

#### CIEZA

Don Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes, en el que con fecha de hoy se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de D. Plácido Ríos Torrecillas, cuyo último domicilio fué el de villa de Ulea (Murcia), habiéndose conferido la administración de sus bienes a su esposa doña Francisca Medina Campuzano, lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 186 del Código civil, a fin de que, transcurridos seis meses, pueda entrar en posesión de su cargo la administradora nombrada.

Dado en Cieza a 12 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S. M., Juan Bernal.—El Juez, Fulgencio Serra y Rodríguez.

JC—267

Don Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don José Ríos Torrecillas, ocurrido en la villa de Ulea el día 12 de Junio pasado, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo solicitado la herencia sus cinco hermanos de doble vínculo, llamados Plácido, Sofía, María, Ernesto y Virgilio Ríos Torrecillas, anunciándose por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicho Sr. Ríos, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar, dentro del término de treinta días.

Dado en Cieza a 11 de Julio de 1930.—El Secretario, P. S. M., Juan Bernal.—El Juez, Fulgencio Serra y Rodríguez.

JC—266

#### MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; de esta Corte, se cancela la registratoria fecha 30 de Mayo del corriente año, llamando a Luis del Pozo Cuenca, de veintidós años de edad, hijo de don Juan

Cuatro años de edad, hijo de Cipriano, soltero, procesado en el sumario instruido con el número 345 de 1930, por estafa.

Madrid, 9 de Julio de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Costil.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Francisco Marcos Pelayo. JO—7576 bis

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 18 de Junio último, llamando a Justo Federico Cobañas Fernández, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, hijo natural de Isabel Cobañas, soltero, albañil, procesado en el sumario instruido ante dicho Juzgado con el número 140 de 1929, por tentativa de robo.

Madrid, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Costil.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Francisco Marcos Pelayo. JO—7619

#### MADRID—HOSPITAL

Don Manuel Muntañola Pérez, Juez de primera instancia accidental del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del referendante, se tramita, en concepto de pobre, expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Francisca Nadal de Lucas, mayor de edad y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de su esposo D. Norberto Felipe Sotillos de Lucas, natural de Valdisaz y vecino de Madrid, de donde desapareció el día 28 de Mayo de 1928, sin haber tenido noticia alguna de su actual paradero, en cuyo expediente y en providencia de 9 del actual he acordado llamar por edictos al ausente, el expresado D. Norberto Felipe Sotillos de Lucas, la que solicita también se la cho a la administración de sus bienes, expresando que solicita ésta la esposa del mismo, doña Francisca Nadal de Lucas, la que solicitaba también se la faculte para disponer de los bienes que pertenezcan y ejecutar cuantas acciones la correspondan, y que de ese matrimonio existen dos hijos, llamados D. Felipe y doña Carmen Sotillo Nadal; previniendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, en el término de dos meses que al efecto se conceden en este primer llamamiento; con apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez accidental, Manuel Muntañola. JC—261

#### MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfonso García Monsálvez, de veinte años de edad, hijo de Manuela García Monsálvez, con domicilio últimamente en la calle de la Encomienda, número 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de llevar a efecto un requerimiento en el sumario seguido por hurto, bajo el número 246 del corriente año; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—José González. JO—7529

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel López Rivero, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Amalia, con domicilio últimamente en la calle de la Magdalena, número 19, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 247 del corriente año, por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—José González. JO—7530

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Fermín Esteban Saldaña, en concepto de pobre, contra D. Martín Uzquiano, sobre pago de 5.525 pesetas e intereses en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por haber sido atropellado con un automóvil del señor Uzquiano el 23 de Julio de 1926, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa.—Madrid, 12 de Julio de 1930.—Por representado el anterior escri-

to con los documentos que acompaña, que se unirán a sus autos. Se admite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho escrito se formula por el Procurador D. Alberto Vera, en nombre de D. Fermín Esteban Saldaña, teniéndose, en su virtud, por parte en el indicado juicio al referido Procurador en indicada representación, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, cuya demanda se sustanciará por sus trámites legales, confiriéndose traslado de ella al demandado D. Martín Uzquiano, con emplazamiento para que comparezca en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días, cuyo emplazamiento se hará a dicho Sr. Uzquiano, mediante a ignorarse su actual domicilio, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Proveído por S. S., doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y por el término expresados en la anterior providencia al don Martín Uzquiano, haciéndole saber que al concedérsele el término para contestar la demanda le serán entregadas las copias de la demanda y documentos presentados, se pone el presente.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Felipe González.—El Juez, Méndez Novoa.

JC—262

#### MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario sobre daños por accidente automovilista, con el número 31 del corriente año, instruyéndose por medio del presente a D. Francisco Sierra, vecino de Casablanca, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado por los daños sufridos por el automóvil de su propiedad, matrícula francesa número 772 M. A. y 7.

Dado en Marbella a 5 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, José Cer viño.—Mariano Gómez Contreras.

JO—7531

#### MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 89 de 1930, sobre hurto de las dos caballerías que al final se reseñan, propiedad de Juan José Bravo Valhondo, hecho ocurrido en la dehesa Coto Naharro, de este término municipal, el 28 del pasado Junio, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Burro de seis años, negro, talla me-

Miana, con un lunar en la nalga izquierda.

Otro burro de ocho años, raza española, alzada 1,14 metros, rucio oscuro, asegurado en la Compañía La Mundial Agraria, cuya cartera ha adquirido la denominada El Fénix Agrícola.

Dado en Mérida a 8 de Julio de 1930. El Secretario judicial, Félix Nogués.—Adrián Moreno. JO—7582

### MONFORTE DE LEMOS

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción de Monforte de Lemos y de su partido.

Por el presente se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ramón Pérez Vidal, ausente en América, como hijo del interfecto Bautista Pérez Pérez, de setenta años de edad, casado, labrador, natural de Castro Caldelas y vecino de Lobios, Municipio de Sober, en este partido, fallecido sobre las veintuna horas del día 28 de Junio último a consecuencia de lesión producida por un disparo de arma de fuego corta, y por cuyo hecho se sigue el sumario número 61 de 1930 de este dicho Juzgado.

Monforte de Lemos, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, P. H., M. Valdivieso.—El Juez de instrucción, Francisco R. Valcarce. JO—7583

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de instrucción de Monforte de Lemos y su partido.

Por el presente instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a las personas ignoradas que resulten ser herederos o parientes en algún grado del interfecto Manuel Pérez Díaz, de setenta y tres años de edad, hijo de José y de Eleuteria, soltero, labrador, natural y vecino de Doade, en el Municipio de Sober, de este partido, fallecido sobre las doce horas del día 12 de Junio último, a consecuencia de caerse desde un balcón de su morada, hecho por el cual se instruye en este dicho Juzgado el sumario número 55 del año actual.

Dado en Monforte de Lemos a 5 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, P. H., W. Valdivieso.—El Juez, de instrucción, Francisco Rodríguez. JO—7484

### MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 25 al 27 de Junio pasado de la finca El Pino, término de esta ciudad, al vecino de la misma Diego de la Cruz Vera, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 34 de 1930.

### Señas de la caballería.

Yegua cerrada, más de la marca, castaña; señas particulares: pelos blancos en los costillares, cabos negros y arañada de un pie.

Dado en Montoro a 5 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Luzón.

JO—7481

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 2 al 3 de los corrientes de la finca Las Juntas, término de Adamuz, al vecino de aquella villa José Jordán Mancheño, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 16 de 1930.

### Señas de la caballería.

Mula de ocho años, de 1,50 metros de alzada, capa castaña, pequeña, raza española, con el hierro de El Fénix Agrícola, V-10 en la cadera izquierda; señas particulares: bozalba y bebe en negro.

Dado en Montoro a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Luzón.

JO—7532

### MORÓN DE LA FRONTERA

D. Jorge Angulo Villalón, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del señalado en la causa seguida por este Juzgado con el número 31 de 1929, por raptó, Francisco Barrera Ruiz, de edad de veintiocho años, hijo de Francisco y de Catalina, soltero, jornalero, natural de Zahara y vecino de esta, y en su caso sea puesto en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Morón de la Frontera a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Jorge Angulo.

JO—1482

### MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de Morril.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza a Antonio Martín Mané, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Motril y de oficio alambrero y betunero ambulante, y a Diego Torres Santiago, de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Almería, vecino de Granada, de oficio cerrajero ambulante, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero.

procesados en causa número 62 de 1930, sobre hurto, que en la noche del 1 al 2 del presente mes se fugaron del arresto municipal de Adra, donde se encontraban para ser conducidos a disposición de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, a fin de responder de los cargos que le resultan de la mencionada causa y ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía, procedan a la busca y prisión de mencionados procesados, los que, caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido, por tenerlo así acordado en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Motril a 7 de Julio de 1930. El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Nicolás Padilla.

JO—7585

### MURCIA—CATEDRAL

Don Manuel Costa y Fariñas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones de instrucción del mismo distrito, por hallarse en uso de permiso el propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Francisco Martínez Ponce, vecino de Lorca, barrio de San Cristóbal y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye con el número 273 del año 1929, sobre lesiones a la niña Francisca Jara Bautista; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Manuel Costa.

JO—7586

### OLIVENZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 21 del año 1930, sobre lesiones, ha acordado se cite en legal forma de comparecencia ante este Juzgado, al objeto de ser reconocido por el Médico forense, dentro del término de cinco días, al sujeto portugués Antonio Enrique, que estuvo trabajando en el cortijo "La Sancha", de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Olivenza a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, José Díaz.

JO—7621

### OVIEDO

D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que

autoriza, trámite expediente instado por Gregorio García Arenas, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano Manuel García Arenas, en el cual, por auto de esta fecha, declaró la ausencia, en ignorado paradero, del mismo, y acordó llamar al expresado ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, haciéndolo público en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y sitio público de este Juzgado, a medio del presente edicto, en el que hago constar que solicité la administración de los bienes la actora, que, como hermana del ausente, es pariente de él en segundo grado; previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado.

Dado en Oviedo a 4 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio F. Giro. El Juez, Faustino Menéndez Pidal. JC—263

## PALENCIA

Por la presente se cita a un señor que se dice vecino de Torquemada, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, que se dice realizó una operación de compraventa o cambio de ganado mular con Mariano Cano, (a) "el Canta", o su hijo José, tratante, en esta ciudad en el año 1929, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Palencia, a fin de recibirle declaración como testigo en causa número 188 de 1929, por insolvencia punible; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

Palencia, 8 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo. JO—7587

## PALMAS (LAS)—VEGUETA

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad.

Por el presente, se anuncia que don Alejandro Polo Martínez, de cuarenta y dos años de edad, de profesión alpargatero, soltero, natural de Valles, de la provincia de Burgos, falleció el día 14 de Febrero del corriente año a bordo del vapor "Reina Victoria Eugenia", navegando de Rio Janeiro a esta ciudad de Las Palmas, sin haber otorgado testamento; y en su virtud se llama por segunda vez por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Las Palmas a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez Páramo.—El Juez, Dionisio Bombín.

JC—260

## POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino de Fuente Palmera José Cárdenas Páez, la madrugada del 29 del pasado mes de Junio, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 97 de 1930.

## Señas de lo hurtado.

Una mula de seis años, de 1,40 metros de alzada, castaña oscura, raza española, hierro número 7 en espaldilla izquierda, manchas blancas en la parte baja del cuello, con el hierro del Fénix Agrícola, V-4 en nalga izquierda.

Dado en Posadas a 8 de Julio de 1930.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—7622

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Pistón Carrasco, la madrugada del día 30 de Junio último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 96 de 1930.

## Seña de lo hurtado.

Una burra de ocho años, rucia clara, de 1,23 metros de alzada, barriga y cabos lavados, lunar negro espaldilla izquierda parte baja y cruzada, y el hierro de la Mundial Agraria, letra C-13.

Dado en Posada a 8 de Julio de 1930. El Juez, Manuel Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

JO—7623

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Francisco Buenc García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de la caballería que luego se reseña y efectos, sustraídos en la noche del día 25 al 26 de Junio próximo pasado del sitio Cerca del Barrial, término municipal de esta villa, propiedad del vecino de la misma Anastasio Campos Santamaría, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto instruyo con el número 43 del corriente año.

## Señas de lo sustraído.

Una burra, pelo negro, con lunares negros, corto el pelo, alzada regular, cerrada, sin herrar ni asegurar, cicatrices en el encuentro de los pechos del yugo.

Una soga y traba atada a una estaca de hierro.

Dado en Puebla de Alcocer a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, José María Ginés.—El Juez, Francisco Bueno. JO—7625

## PUENTEAREAS

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario número 25 del presente año, sobre lesiones, se entera e instruye a Francisco Rocha, marido de la perjudicada Antonia Míguez Míguez, vecino últimamente de Vigo, y actualmente en ignorado paradero, del artículo 109 de la ley Procesal.

Puenteareas, 8 de Julio de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—7534

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Monjón Castro, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, dimanante del sumario núm. 23 de 1929, sobre atentado, se hace saber al procesado Juan García Medina, domiciliado últimamente en Pilas y cuyo actual paradero se ignora, que en la subasta celebrada en este Juzgado por tercera vez y sin sujeción a tipo de un automóvil que le fué embargado para asegurar las responsabilidades pecuniarias del indicado sumario, marca "Ford", matrícula 1.084, S. E., y que fué tasado pericialmente en trescientas pesetas, se ha ofrecido por el único postor don José Fernández Bunigas, vecino de esta ciudad, la cantidad de veinticinco pesetas, a fin de que dentro de los diez días siguientes pueda pagar la multa de mil pesetas a que fué condenado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliendo, en su caso, lo demás establecido en dicho artículo y en el siguiente.

Puerto de Santa María, 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Guillermo Rodríguez.—El Juez, José Monjón.

JO—7535

## RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de D. Pedro Llamas Lema, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 6 del actual de la finca de la Montesina del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del

hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña.*

Una mula de nueve años, de 1.40 centímetros de alzada, capa castaña oscura, raza española, pelos blancos en los costillares, ojuelada, canosa, herrada con el de la "Mundial Agraria" en la nalga izquierda, y con el del "Fénix Agrícola" en la nalga derecha, letra V, número 11.

Dado en La Rambla a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilar. El Juez, Benito Gálvez.

JO—7476

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan, por medio de sus agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Manuel García Alvarez, vecino de Ecija, sustraída el día 11 de Junio anterior de la finca de Cabeza del Obispo, del término de Santaella: la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña.*

Un burro entero, rucio claro, de cinco años, mediano, con una herida en su curación en la rodilla derecha, herrado de las manos y aparejado, con el hierro de El Fénix Agrícola en cada una de las patas.

Dado en La Rambla a 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Ricardo Aguilar. El Juez, Benito Gálvez.

JO—7572

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de D. Enrique Laguna Carmona, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 4 del actual de los ruedos del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este Partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Reseña.*

Un burro capón, de quince años, de 1.42 metros de alzada, rucio claro, carreto entre ollares, bebe poco en los costillares y herrado con el de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra V, número 11.

La Rambla, 8 de Julio de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—7571

## RIBADEO

Don Alejandro Royo y Fernández-Canada, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los agentes de Policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de un gitano de unos cuarenta y cuatro años de edad, usa bigote grande sin recortar, color negro, estatura regular, esbelto, bien parecido, pelo y ojos negros, color trigüeño, al que acompaña una mujer que dió a luz un niño hace unos diez días, en el pueblo de la Anea, del término de San Cosme de Barreiros, de este partido, montados sobre un pollino, y a los que seguía una niña de unos cinco años de edad, poniéndolo, caso de ser habido, a dicho matrimonio, a mi disposición, en la Cárcel de este partido, pues así lo acordó en sumario que instruyo por supuesto infanticidio e inhumación ilegal.

Ribadeo, 6 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alejandro Royo y Fernández.

JO—7589

## RONDA

D. Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la mañana de hoy, 9 de Julio de 1930, fué encontrado en el arroyo de las Culebras, proximo al ventorrillo llamado "Piña", en la carretera que de esta ciudad conduce a San Pedro de Alcántara, el cadáver de un hombre desconocido, en avanzado estado de descomposición, la cara completamente desfigurada por la inflamación, pelo negro y barba entrecana, estatura buena y como de cincuenta años de edad, vestía pantalón de pana color castaña, con piezas del mismo color, chaqueta azul marino con rayas blancas, gorra clara con cuadros color café, zapatos negros, camisa blanca, calzoncillos blancos y calcetines aplomados, con una cuerda al cuello, como de haber sido ahorcado.

Dicho cadáver no ha sido identificado, y para conseguir esta diligencia he mandado en el sumario que instruyo con el número 44 del año actual hacerlo público y llamar a los parientes o personas que puedan dar referencias acerca del interfecto, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; y asimismo se informa a dichos parientes del derecho que les concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se ruega a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias en averiguación de las causas que han motivado la muerte de dicho hombre desconocido, poniendo a mi disposición a los autores del hecho.

Ronda, 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—7626

## SACEDON

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en proveído de esta fecha, recaído en el sumario número 12 del año actual, que por el delito de hurto se sigue en este Juzgado, contra Andrés y Martín Sánchez Vargas y Jesús Sánchez Jiménez, se hace saber a los expresados procesados que ha sido terminado el sumario indicado, y a la vez se les emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la Audiencia provincial de Guadalajara, a usar de su derecho, si les conviniere; y se les requiere para que nombren Abogado y Procurador que les defienda y represente; apereciéndoles que, de no verificarlo, les serán nombrados de oficio.

Sacedón, 8 de Julio de 1930.—El Secretario, Dionisio Viosca.

JO—7487

## SAHAGUN

Don Manuel Morales Dary, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron sustraídos la noche del día 2 al amanecer el 3 de los corrientes de una era de la propiedad de D. Eustaquio Chico Bartolomé, vecino de Vallecillo, término municipal del mismo, y, caso de ser habido, se pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número 24 del corriente año.

*Señas de los semovientes.*

Una pollina de quince años de edad, alzada cinco cuartas, pelo negro, esquilada en el mes de Mayo.

Un pollino de dos años, pelo cardeño, esquilado en el mes de Enero.

Dado en Sahagún a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Matías García.—El Juez, Manuel Morales Dary.

JO—7538

## SANTA COLOMA DE FARNES

Don Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Codina Jordana, de treinta y ocho años de edad, hijo de Mariano y de María, casado con Matilde, natural y vecino de Viladrán, labrador, sin instrucción, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente a este Juzgado para ser conducido a la cárcel a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Gerona, que tiene acordada su prisión en méritos de la causa que se le sigue

por lesiones, bajo el número 37, rollo 306, de 1929; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura y conducción de dicho procesado a la cárcel de este partido.

Dado en Santa Coloma de Farnés, 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Joaquín Llinás.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.

JO—7539

## SEGOVIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de Instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 130 de 1929 contra Vicente García García por el delito de estafa a doña Felisa Prados González, de cuarenta años de edad, viuda, sirvienta, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número 19, piso ático, y cuyo actual paradero se desconoce, se dictó auto por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 12 de Junio último, aprobando el de este Juzgado de 16 de Mayo anterior, por el que se declaró rebelde al mencionado procesado y se acuerda reservar a dicha señora, como ofendida por el delito, la acción que le corresponda para la indemnización de perjuicios a fin de que pueda ejercerla independientemente de la causa por la vía civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la interesada, expido el presente, que firmo, en Segovia a 7 de Julio de 1930.—El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Angel Martín.

JO—7488

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada con esta fecha, y por ante mí, en expediente sobre prevención de abintestado de D. Antonio Torres y Torres, de setenta y un años de edad, natural de Utrera, jornalero, de estado viudo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció el día 10 de Enero último en su domicilio, calle Recaredo, número 13, de esta ciudad, se llama por medio de este tercero y último edicto, por el que al propio tiempo se hace saber que ha transcurrido el término de los primero y segundo publicados sin que se haya presentado persona alguna a reclamar la herencia de expresado causante, a los parientes de dicho finado, para que en el término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que el presente aparece inserto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho expediente, a reclamar la herencia, con los documentos que acrediten el parentesco; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, parándole con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor.

Sevilla, 10 de Julio de 1930.—El Secretario, Antonio Verger.

JC—264

## SEVILLA-SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Pedro Recio Panzano, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Victoriana, vecino de Sevilla, últimamente en San Hermenegildo, núm. 4, de ocupación platero, de estado viudo y de cuarenta y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por estafa, con el núm. 78 de 1930; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 9 de Julio de 1930. El Secretario, Domingo José Rodríguez.—El Juez, Mariano Luján.

JO—7628

## TALAVERA DE LA REINA

Don Eugenio Zaragoza Sobrinos, accidental Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Gutiérrez García, (a) "Cafayo", de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Buenaventura, natural y vecino de Talavera de la Reina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de conclusión y emplazarle en el sumario que contra él se sigue por el delito de caza, con el número 23-930; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, rostro sano, nariz larga, boca grande, y viste a la costumbre del país, como jornalero; y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Talavera de la Reina a 5 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Eugenio Zaragoza.

JO—7540

## UBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de Instrucción del partido de Ubeda.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una burra rucia clara, preñada, de catorce años, con rodilleras y una cicatriz de diez centímetros en el anca izquierda, propiedad de Rosalía López Gómez, que le fué sustraída el día 28 del pasado Junio del sitio Asperón, término de Jódar, y, de ser habida, se ponga, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado; procediéndose así mismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos, en la cárcel de este partido, a disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 5 de Julio de 1930. El Secretario, Pablo Fuerte.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—7489

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial; se proceda a la busca y rescate de un burro, entero, platero, de seis años, alzada un metro veintiséis centímetros, capa parda, raza española, y señas particulares raya cruzada, zarcillado, bociblanco, con las extremidades y barriga más claras, llevando en la tabla izquierda del cuello el hierro de la Sociedad de Seguros "Unión Ganadera", sustraído la noche del 27 al 28 de Junio pasado del sitio Montesina, término de Torreperogil, de la propiedad de Antonio Pérez Quiles, vecino de Vilches; y caso de ser habido tal semoviente se ponga, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado; procediéndose también a averiguar quiénes sean el autor o autores de la sustracción, que, de ser habidos, serán detenidos y puestos en la cárcel de este partido a la disposición de este propio Juzgado.

Dado en Ubeda a 8 de Julio de 1930. El Secretario, Pablo Fuerte.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.

JO—7591

## VALENCIA-MAR

El señor Juez de Instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia, por providencia del día de hoy, dictada en causa número 301 de 1930 sobre robo, ha mandado se cite, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a María Martín Minguez, domiciliada últimamente en esta ciudad, plaza de Cánovas del Castillo, número 6, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado a acreditar la preexistencia de lo sustraído a la misma, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco Ponce. 7592

#### VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de instrucción accidental del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el sumario número 37 del corriente año, sobre quiebra fraudulenta del comerciante que fué de esta plaza D. Deogracias Garcia Cuadros, ha acordado por providencia del día de hoy se ofrezcan las acciones de dicho sumario, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a D. Esteban Gabarro, D. O. Silva Arias y D. Ramón Sorribles Anglada, vecinos de Barcelona, y cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, acreedores de dicho quebrado, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Anacleto Fernández. JC—265

#### VENDRELL

En virtud de lo acordado en sumario 33 de 1929 sobre lesiones seguidas de muerte, hecho ocurrido el día 30 de Diciembre último en la Estación de San Vicente de Calders, al ser arrollado por un tren un sujeto, que resultó ser Telesforo Ortega Herrero, de setenta y dos años de edad, viudo, jornalero, y que, al parecer, fué arrojado desde el tren a la vía, después de sustraerle una cantidad; por el presente se llama, cita y emplaza a los hijos del interfecto, Abilio, Benito y Juan Ortega Lázaro ausentes en América, según se supone, para que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito en la casa número 8 de la calle de Oriente de esta villa de Vendrell, al objeto de prestar declaración, instruyéndoseles asimismo del contenido del artículo 105 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por igual término de diez días y ante el mismo Juzgado de instrucción se llama, cita y emplaza a los viajeros de los trenes circulados entre Barcelona y Reus y viceversa, el día 30 de Diciembre último, en particular los del tren que sale de Barcelona sobre la una de la tarde y el que pasa por San Vicente sobre las siete menos cuarto, y que puedan deponer sobre el hecho de autos.

Vendrell, 7 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, (ilegible).—El Juez, (ilegible). JO—7630

#### VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 91 del año actual que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, se ha decretado la detención de un tal Juan Cortés, que el 15 de Junio último facturó en la Estación de Baeza las dos mulas hurtadas a Miguel Burgos Manjón, en término de Villanueva del Arzobispo, el 9 del mismo mes, con destino a Córdoba y a la consignación del portador.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente, interesándolo de todas las autoridades y de sus agentes.

Dado en Villacarrillo a 7 de Julio de 1930.—P. S. M., Juan Delgado.—El Juez, Ginés Parra. JO—7595

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 90 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula de siete años, alzada menos de la marca, negra, hocico blanco, con el hierro del Fénix Agrícola, propiedad de Luis Diaz Pérez, cuyo hecho se realizó la noche del 5 al 6 del mes actual, del sitio Hoya de Alamo de este término, que fué hurtada en unión de otras dos caballerías que han sido recuperadas, en el que he acordado interesar de todas las autoridades y de sus agentes la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 7 de Julio de 1930.—P. S. M., Juan Delgado.—El Juez, Ginés Parra. JO—7596

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### MADROÑO (EL)

Por el presente se hace saber: Que dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, pueden solicitar la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por concurso de traslado, presentando las instancias, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), haciéndose constar que esta villa de El Madroño cuenta con 1.199 habitantes de hecho e igual número de habitantes de derecho; todo ello de conformidad, en cumplimiento y a los efectos de las disposiciones legales vigentes del Poder judicial.

En El Madroño (Sevilla) a 8 de Julio de 1930.—P. S. M., el Secretario accidental, Enrique Molina.—El Juez municipal suplente, José Rubianes. JO—7635

##### PONFERRADA

Se anuncia a concurso de traslado, por vacante, la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada entre Secretarios en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos y méritos y reintegradas aquéllas debidamente y

con la póliza de la Mutualidad judicial ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de León.

Se hace constar que este término municipal tiene una población de hecho de 9.829 habitantes, siendo su población de derecho de 10.256, discriminados en trece pueblos y la capital, y sólo percibe el Secretario los derechos de Arancel.

Dado en Ponferrada a 2 de Julio de 1930.—El Secretario interino, José Rivas y Llanos.—El Juez municipal, Julio Fernández. JO—7590

#### RUA DE VALDEORRAS

Don Darío Fernández Crespo, Juez municipal suplente en funciones de la Rúa de Valdeorras.

Por el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios suplentes la plaza de igual clase de este Juzgado municipal, hoy vacante, concediéndose un plazo de treinta días a los que deseen aspirar a la misma, para que presenten solicitudes, con los documentos justificativos de su derecho, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras, debidamente reintegrados unos y otros.

Y para el caso de que no hubiera aspirantes a la citada plaza en dicho concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre, a fin de que en el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que expire el término señalado al de traslado, presenten los solicitantes sus instancias, documentadas en forma, ante este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio consta de 2.822 habitantes de hecho y 3.245 de derecho.

Dado en Rúa de Valdeorras a 7 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Darío Fernández.—El Secretario, Andrés Blanco. JO—7497

#### SAN ANDRÉS DE LLAVANERAS

Don Joaquín Ros Blahá, Juez municipal de San Andrés de Llaveneras, partido judicial de Mataró, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que no habiendo quedado cubierta la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, por no haberse presentado aspirantes en el concurso de traslación convocado al efecto, y debiendo proveerse con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial, según el artículo 15 de la ley de Justicia municipal y 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, anúnciase de nuevo la vacante en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y edicto en este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes presenten a este Juzgado municipal sus solicitudes, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en dichos diarios oficiales. El censo de población es de 1.413 habitantes.

San Andrés de Llanerías a 8 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Joaquín Ros.

JO—7605

## SAN VICENTE DE ALCANTARA

Don Pedro Llinás Estévez, Juez municipal, Letrado, de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, y habiendo de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 30 de Diciembre siguiente, se abre dicho concurso por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Dado en San Vicente de Alcántara a 3 de Julio de 1930.—El Jue, Pedro Llinás.—El Secretario, Cayetano Arny.

JO—7501

## TALARRUBIAS

Don Alejandro Benítez Utrero, Juez municipal suplente de esta villa de Talarrubias.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y no habiéndose provisto en el concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre, por término de quince días, a contar

desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo los que quierán concursar presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal, haciéndoles saber que esta villa consta de 3.988 habitantes de derecho.

Dado en Talarrubias a 3 de Julio de 1930.—El Juez, Alejandro Benítez.—Francisco Magán.

JO—7502

## VALLE DE MATAMOROS

Don Teodoro Hernández Bermejo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, y como resulta del concurso de traslado, se halla vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, el que se anuncia por medio del presente a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo pueden solicitarlos los que se crean con derecho a ello, dirigiendo sus instancias, documentadas, a este Juzgado municipal, según previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace saber que este término consta de 1.365 habitantes de derecho y que el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel, cuando actúa en substitución del propietario.

Valle de Matamoros (Badajoz), 5 de Julio de 1930.—Teodoro Hernández.

JO—7541

## VILLAVICIOSA DE ODON

Don Francisco Gómez Tortajada, Juez municipal de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, entre Secretarios en ejercicio, por turno de traslado; los cuales, y conforme al artículo 5.º de dicho Real decreto, presentarán sus solicitudes antes el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de aquellos documentos que acrediten hallarse en el ejercicio del cargo; certificaciones de nacimiento y buena conducta expedidos por la Autoridad competente y demás que crean necesarios al efecto.

Se hace constar que la población de derecho de este término municipal es de 1.400 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Y para la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" se publica el presente edicto y se fijan copias del mismo en los sitios de costumbre de la localidad.

Villaviciosa de Odón a 11 de Julio de 1930.—El Juez, Francisco Gómez. El Secretario suplente, Leopoldo Fernández.

JO—7640

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.